

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de enero de 2023

Verbal No. 110013103045 2024 00008 00

Reunidas las exigencias legales **ADMÍTASE** la demanda VERBAL (RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL) presentada por **ROSA CALDERÓN GARCIA, ERIKA FERNANDA LEON CALDERÓN** y **JOSE FERMÍN LEON CALDERÓN** contra **JOHN ALEXANDER PARRA ORTIZ, OSWALDO CHÁVEZ RUEDA** y **COLTANQUES S.A.S.**

NOTIFÍQUESELE a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y S.s. del C. G del P.

CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

Con fundamento en el canon 151 y siguientes del C. G del P., **CONCÉDASE** el amparo de pobreza deprecado por los aquí demandantes.

De otro lado, acorde a lo regulado en el artículo 590 del C. G del P., **DECRÉTESE** la inscripción de la demanda instada respecto del establecimiento de comercio y bien inmueble denunciados como de propiedad de los demandados. Ofíciese conforme corresponda.

RECONÓZCASE personería adjetiva al togado SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA

Jůez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 005 del 23 de enero del 2024

Rosa Liliana Torres Botero Secretaria